Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Lionado Caudal por lo que le tiene preso, y para que le
pare a esta Villa el perjuizio q. aia lugar, y los daños
que se siguieren seran de su q.ta y riesgo de requerir
Como antezedentem.te, den la mas pronta prolixidad
Zia a fin de que se de la rre ferida fianza
Y por sus m.ds visto y entendido dho requerim.to de Juan
se le notifique a dho Juan de Alguazil de la rre fer
da fianza, y para que se tomen las quentas al sor
dho Señor Obra por Comisario al S.r D.n Fern.do
ñero Alferez Maior quien estando presente lo acepto
Y por no ofrezerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to
firmaron

D.n Man.l Guazo — D.n Fer.do Marin Perez Piñero — Ynenio Ma... Marq.z y Melg...

D.n Antonio Ruiz Nagro — D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

y Angosto — D.n Ant.o Joseph

Joseph de Vallejo — Roman de Valcarzel Carrero

Ante m.

Andres Lopez Juhan

n.o

En ziera en dho dia mes y año notifiq.e
Lo antezedentem.te decretado a Juan de Alguazil Deposita
rio del Caudal del Posito desta dha villa en su persona
Doy fee.

Juhan